



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 969-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de abril de 2015

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de mayo de 2014, el Memorando N° 318-2015-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, de la Unidad Territorial Junín, Memorando N° 01122-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 1131-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de



familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la remoción de los integrantes del Comité de Compra Junín 2 y se encarga de manera temporal y excepcional sus funciones al Comité de Compra Junín 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Memorando N° 318-2015-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín, solicitó el reconocimiento de los integrantes del Comité de Compra Junín 2; toda vez que la Sra. Norma Yolanda Socualaya Oseda, ha sido designada a través del Oficio N° 019-D-I.E.N°246 SMP.2015, de fecha 14.04.2015, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 246 – Pangoa, la Sra. Yersi Mónica Quiquia García, ha sido designada mediante Oficio N° 1319-2015-DUGEL-S/AGP-EEP, de fecha 25.03.2015, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 31515 “Rafael Gastelúa”, el Sr. Joel Robert Sánchez Romero, ha sido designado mediante Oficio N° 003-2015-GRJ-DRSJ-RSS-ODA, S/F, como representante de la Red de Salud de Satipo y el Sr. César Orlando Díaz Pirca, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2015-A/MPS, de fecha 18.01.2015, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Satipo, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 01122-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 713-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 064-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-HNLV;

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer a los integrantes del Comité de Compra Junín 2, incorporando al representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 246 – Pangoa, la Sra. Norma Yolanda Socualaya Oseda, a la representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 31515 “Rafael Gastelúa”, la Sra. Yersi Mónica Quiquia García, al representante de la Red de Salud de Satipo, el Sr. Joel Robert Sánchez Romero, y el Sr. César Orlando Díaz Pirca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Satipo, a efecto de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

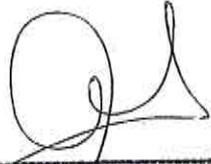
**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2°.-** El Comité de Compra Junín 2, está integrado por:

- **Sra. Yersi Mónica Quiquia García**, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 31515 “Rafael Gastelúa”;
- **Sra. Norma Yolanda Socualaya Oseda**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 246 – Pangoa;
- **Sr. Joel Robert Sánchez Romero**, por la Red de Salud de Satipo;
- **Sr. César Orlando Díaz Pirca**, por la Municipalidad Provincial de Satipo;

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Junín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Junín 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARÍA MONICA FLOREÑO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva (o)  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

